

7485

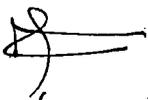
**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE CANELONES Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de febrero de 2023, comparecen: POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante la I.C.), representada en este acto por el Intendente de Canelones Sr. Yamandú Orsi y el Secretario General Sr. Francisco Legnani, con domicilio en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, y POR OTRA PARTE: LA **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante la UDELAR), representada en este acto por el Señor Rector Rodrigo Arim ihlenfeld, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO- Antecedentes: 1.1)** La Universidad se constituye como un ente autónomo consagrado en el artículo 202 de la Constitución de la República, cuyos fines establecidos en la ley orgánica son: tener a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno. **1.2)** La Intendencia de Canelones se constituye como el Gobierno Departamental creado por la Ley 9.515, y tiene como misión promover el desarrollo sustentable, la equidad, la mejora en la calidad de vida de los vecinos y la construcción de ciudadanía del Departamento de Canelones, con una gestión financiera sana y políticas coordinadas a nivel regional y nacional, sustentándose en los valores de compromiso, transparencia, participación, dinamismo, efectividad y austeridad. **1.3)** Ambas instituciones han dispuesto recientemente la actualización del Convenio Marco de cooperación, de acuerdo a la Resolución número 22/06742, que tiene como objetivo aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de

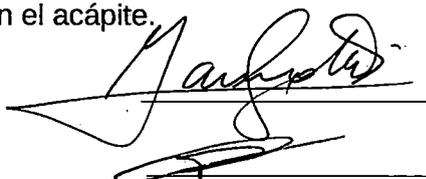
LEY 9.515 - 001000 - 000021 - 23

CONTRATO DE LA UDELAR CONVENIOS

interés común, en el cual se sustenta el presente convenio. **SEGUNDO- Objeto:** El objeto de este convenio es la prestación de cooperación y colaboración recíproca entre la UDELAR y la IC, a través del Centro de Estudios Estratégicos Canario con la finalidad de examinar, fomentar y llevar a cabo de manera coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, un monitoreo y seguimiento de los convenios establecidos entre ambas partes, generando reportes frecuentes de análisis sobre los lazos de cooperación entre ambas instituciones, así como el alcance e impacto de los vínculos establecidos. **TERCERO- Obligaciones de las partes:** Ambas partes acuerdan conformar un equipo técnico integrado por dos referentes del Centro de Estudios Estratégicos Canario y dos referentes por la UDELAR. El equipo se reunirá con una frecuencia semestral para analizar la vigencia de los Convenios suscritos , sus actividades, alcances e impactos, construyendo insumos para la evaluación continua de los acuerdos establecidos. Se elaborará un informe anual como producto de este proceso analítico. **CUARTO- Resolución de conflictos:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las parte podrá proponer a la otra la modificación de los contenidos convenidos. **QUINTO- Plazo:** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, hasta la finalización del actual período de Gobierno. **SEXTO- Rescisión:** El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito con al menos 30 días de anticipación a la otra parte mediante un medio fehaciente, como el telegrama colacionado o similar. La rescisión del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso. **SÉPTIMO- Domicilios Especiales:** Se fija como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y se le da plena validez al telegrama colacionado para las comunicaciones que debieran hacerse. **OCTAVO- Prueba de conformidad:** Se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Por Universidad de la República



Por Intendencia de Canelones